



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de agosto de 2022.**

Proceso	Ejecutivo Conexo.
Ejecutante	José Arnulfo Cadena
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2015-853
Auto Interlocutorio	872
Asunto	Requiere a la parte ejecutante – Reconoce personería.

Visto el memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutada, por medio del cual solicita se continúe con el trámite del proceso; de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, al juez como director del proceso para lograr el trámite ágil y rápido del proceso, se requerirá a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) hábiles, a partir de la ejecutoria de la notificación de este auto, indique si es de su interés continuar con la ejecución por el valor pendiente de cancelar, y realice las diligencias tendientes al pago efectivo de la obligación, de no hacerlo se entenderá que no le interesa continuar con la ejecución y que desiste de la misma.

Finalmente, conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la abogada Francy Lorena Pérez Cuellar, para que continúe con la representación de los intereses judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Decisión

El Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, indique si es de su interés continuar con la ejecución por el valor pendiente de cancelar, y realice las diligencias tendientes al pago efectivo de la obligación; de no hacerlo se entenderá que no le interesa continuar con la ejecución y que desiste de la misma.

Segundo. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la abogada Francy Lorena Pérez Cuellar, identificada con CC. 36.305.640 y portadora de la TP. 198.215 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 122 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 19 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario